



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER VANEGAS
RADICADO: 2017-00274

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de octubre de 2.017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregados los memoriales allegados por la parte actora, por medio de los cuales aporta el diligenciamiento del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visto a folio 47; el registro civil de nacimiento de la señora María Inés Prada Quiñones, obrante a folio 50; y la publicación del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de la pretensa interdicta, y del aviso a través del cual se informa al público de la declaratoria de la designación de curador provisorio, obrantes a folios 48 y 53 respectivamente; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se observa a folio 51.

Por otro lado, conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se accede el decreto de los testimonios de los señores RAFAEL FORERO TORRES y TABITA PRADA QUIÑONEZ, y de los parientes MARLENY VANEGAS PRADA, GLADYS VANEGAS PRADA.

DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 13 de julio del 2.017. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER VANEGAS
RADICADO: 2017-00274

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

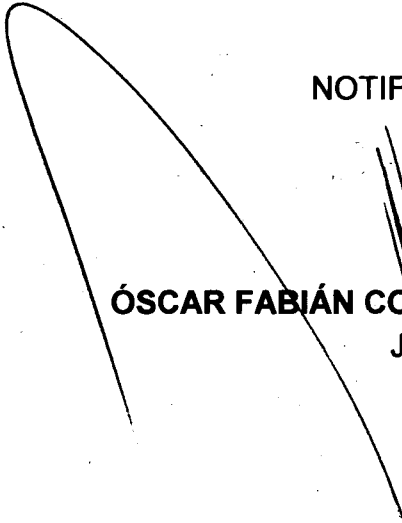
Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside la pretensa interdicta, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el Asistente Social adscrito a este Juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio del señor JORGE ELIÉCER VANEGAS, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>82</u> del <u>11</u> <u>9</u> <u>OCT</u> 2017
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria